



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIZARRA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

En Málaga, a 1 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Félix Francisco Lozano Narváez, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, en su calidad de Alcalde, con domicilio en Plaza de la Iglesia nº 5, en Málaga.

Y de otra, D. Francisco Javier Lara Peláez, con DNI 25.711. 037-G, en representación de ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, en calidad de Decano, con domicilio en Málaga, Paseo de la Farola, 13.

ACUERDAN

El desarrollo de un programa de cooperación a través del cual los alumnos del Master y los colegiados de reciente incorporación puedan acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando a tan fin tareas propias de la profesión, dentro del ámbito de la Administración Municipal.

Este programa se encuadra dentro del marco de la formación continuada que organiza el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga con mayor dedicación en relación con los colegiados más recientes y que no alcancen los tres años de antigüedad, en el que desea participar para contribuir tanto a la preparación de cualificados profesionales que aseguran la calidad del empresariado de la ciudad, como al fomento del empleo mediante la aportación de experiencia laboral.

Y ello, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-A la formación práctica que se regula mediante el presente Convenio sólo podrán acceder los colegiados con menos de tres años de incorporación al mismo y los alumnos del Master.

SEGUNDA.- Las prácticas se desarrollarán en la forma y con los medios que determine el Ayuntamiento de Pizarra, que señalará las fechas y lugares de su impartición, dentro de la jornada laboral existente para el personal municipal.

Así mismo, será el Ayuntamiento de Pizarra, previa aceptación por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el encargado de diseñar el plan de prácticas de cada colegiado para alcanzar la actividad formativa perseguida.

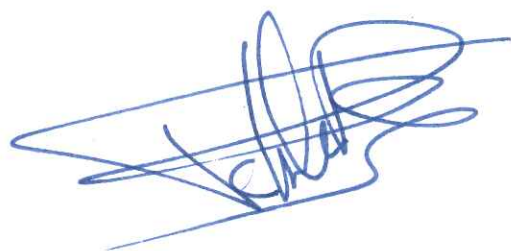
TERCERA.- La selección de los candidatos que participarán de esta formación práctica en el ámbito administrativo municipal será a cargo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en función del curriculum de cada aspirante y el interés del alumno en cuestión.

CUARTA.- El desarrollo de esta formación práctica no implicará el establecimiento de relación alguna, ni laboral ni administrativa, del alumno con el Ayuntamiento de Pizarra, Administración que mediante el presente Convenio no adquiere más compromiso que los que expresamente se reflejan en su clausulado.

Los seleccionados no cubrirán ningún puesto de trabajo de los existentes en la organización municipal, y las tareas que se les encomienden durante esta fase práctica serán meramente colaboradoras de la gestión municipal atribuida a los empleados municipales y siempre relacionados con su nivel de titulación y con el objetivo del programa.

QUINTA.- Los seleccionados realizarán las prácticas en las materias que marque el Ayuntamiento de Pizarra y bajo las directrices de los responsables municipales que estén al frente de este proyecto de formación, siempre con el objetivo de conocer la realidad cotidiana de la gestión municipal en todas sus facetas de interés para la profesión, quedando obligados los alumnos a guardar la debida reserva respecto de los datos e informaciones que conozcan en el ejercicio de sus prácticas.

SEXTA.- Las prácticas tendrán una duración de cuatro a seis meses, no obstante lo cual pondrán finalizar por incumplimiento de los deberes del alumno, por decisión razonada de sus tutores o responsables municipales de éstas o a propuesta del Colegio de Abogados de Málaga.



SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Pizarra suscribirá un seguro de accidentes individual a favor de los alumnos o Abogados en esta fase práctica, y durante el periodo de duración.

OCTAVA.- Una vez finalizado el período de formación práctica, el Ayuntamiento de Pizarra expedirá a cada uno de los alumnos un certificado acreditativo de su participación.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, y se entenderá su duración prorrogada de manera automática, de no mediar denuncia de ninguna de las partes suscribientes dentro del plazo de tres meses anterior a su finalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Francisco Javier Lara Peláez
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Málaga



D. Félix Fco. Lozano Narváez
Alcalde
Excmo. Ayuntamiento de Pizarra